

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CARLOS AROCA VILLALBA contra: CARBONES DE LA JAGUA S.A., informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión del recurso de apelación. Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de junio de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

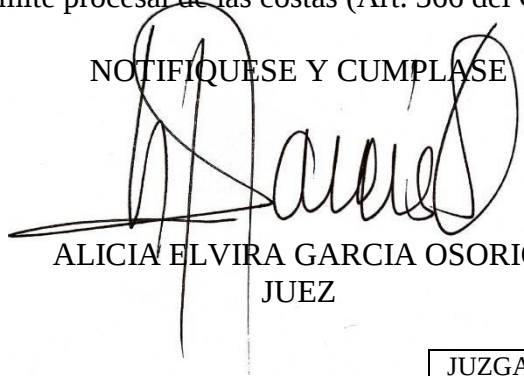
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., diecisiete de junio de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la apelación de la sentencia, a través del cual se modificó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 25 de marzo de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso. Abastecerme
2. Ingresar el expediente al despacho una vez ejecutoriado el presente auto para efecto de continuar con el trámite procesal de las costas (Art. 366 del C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 18 de junio de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 102 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
